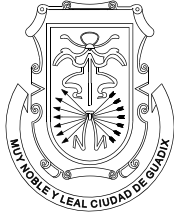


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**BASES REGULADORAS
DE LAS SUBVENCIONES
MUNICIPALES DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
AÑO 2018**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

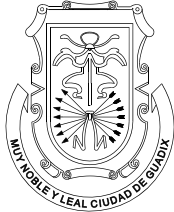
Dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar la iniciativa y la participación ciudadana de los diversos ámbitos de la ciudad, convoca la concesión de subvenciones para el año 2018, conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Serán objeto de subvención:

Todos los proyectos que tengan como finalidad la realización de actividades por la asociación, y que tengan como destinatarios a la ciudadanía, dentro de los ámbitos municipales en los cuales se fomente la participación ciudadana con carácter activo, visible y directo.

1.1.- No serán objeto de subvención:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto originado fuera de la ciudad de Guadix.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- Las actividades de carácter gastronómico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Las cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
- Aquellas actividades del mismo ámbito para las cuales exista algún tipo de ayuda o financiación por parte de administraciones públicas.
- Materiales y equipos cuya finalidad no esté directamente relacionada con el objeto de la subvención.

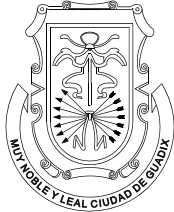
2.- PARTICIPANTES. Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones de Guadix y sus anejos que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. Las subvenciones que se reciban por parte del Ayuntamiento no podrán destinarse para subvencionar a terceros.

3.- CUANTÍA ECONÓMICA. El crédito de la aplicación presupuestaria es de 6.000 euros de los que 3.000 se encuentran condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria.

3.1. En cada uno de los proyectos presentados se deberán incluir detalladamente los gastos necesarios para su desarrollo.

3.2. No podrán tener la condición de asociaciones beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

3.3. Las asociaciones que hayan sido beneficiarias y/o solicitantes de otras subvenciones económicas para el mismo proyecto, no podrán optar a la presente convocatoria de subvenciones municipales de participación ciudadana.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

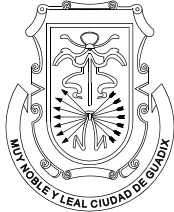
4.1. Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I).

4.2. Proyecto a subvencionar que incluya detalladamente los siguientes aspectos:

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad.
- c) Destinatarios.
- d) Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.
- e) Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad).
- f) Recursos económico aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad.
- g) Cantidad solicitada al ayuntamiento.
- h) Localización geográfica y ámbito de acción.
- i) Estimación de la repercusión social.
- j) Metodología de evaluación de las acciones integradas en el proyecto.

4.3. Solo se presentará un proyecto por asociación.

4.4. Declaración de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

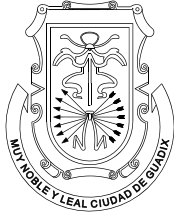
4.4. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a. El plazo para presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.5. Declaración de la asociación donde se manifieste las subvenciones concedidas para el año 2018 y/o las solicitadas para dicho año que se encuentren pendientes de resolución por parte de la administración a la que se solicitó dicha subvención.

4.6. Finalizado el plazo de presentación, cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, el Excmo. Ayuntamiento de Guadix requerirá al interesado/a, mediante correo postal o electrónico, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5- PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN. Los proyectos o actividades a subvencionar se realizarán antes del 31 de diciembre de 2018, fecha máxima para la ejecución del proyecto y/o actividad.

6.- PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. En el procedimiento participará:

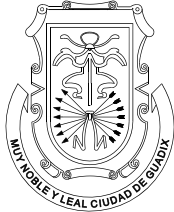
- **Órgano Instructor:** Participación Ciudadana será la encargada de la instrucción del procedimiento. Asimismo se realizarán todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as de subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- **Comisión de Valoración:** Las solicitudes serán valoradas, por la Comisión, integrada por:

- Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y Participación Ciudadana, Concejal de Contratación, Concejala de Cultura, y en calidad de Secretario, con voz pero sin voto el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en la que delegue.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Órgano Instructor.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a las personas interesadas a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



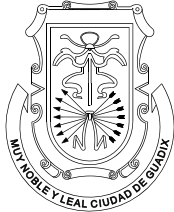
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la asociación solicitante y el importe de subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la asociación beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la asociación beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados. Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Criterios de valoración: Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- a) ***Coherencia y calidad del proyecto en el cual se fomente de manera directa la participación ciudadana e implicación de la ciudadanía con un carácter activo.*** Se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Además se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto (*máximo 10 puntos*).
- b) Que las ***actividades programadas sean de tipo participativo***, es decir, que aglutine a un amplio número de personas en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores (*máximo 10 puntos*). En caso de acciones de carácter formativo, se valorará positivamente que no formen parte de cualquier tipo de enseñanza reglada.
- c) ***Recursos propios*** que la asociación aportará al desarrollo de la actividad (*máximo 10 puntos*).
- d) ***Intersectorialidad*** de ámbitos implicados en las actividades y/o proyectos (*máximo 10 puntos*).
- e) ***Ausencia de financiación externa de la asociación para dicho año*** y/o no encontrarse pendiente de trámite de resolución de concesión de subvención alguna por parte administración local y/o supramunicipal (*máximo 10 puntos*).



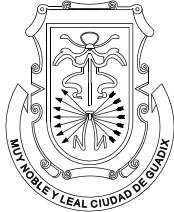
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

f) ***Novedad de los proyectos*** cuyas líneas de trabajo y actuaciones sean distintas y que no repitan de las acciones realizadas durante las dos anteriores convocatorias de subvenciones de participación ciudadana para las cuales recibió financiación (máximo 10 puntos).

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. En la aplicación presupuestaria 04.924.48000 del Presupuesto de 2018 existe crédito por importe de 6.000 euros de los que 3.000 se encuentran condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria. No obstante, dicha asignación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

8.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, pero se justificará el 100%. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

9.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que la asociación beneficiaria cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13. 2, g) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8. 2, g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente deberá acreditarse que las asociaciones beneficiarias no tienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix. Previa a la aprobación de la subvención la asociación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

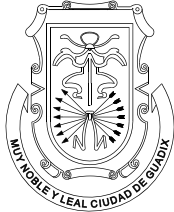
1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la asociación de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. No obstante, cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada asociación no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

2.- Las Asociaciones que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

3.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario/a.

4.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el/la beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

10.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



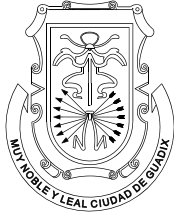
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

11.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. La Asociación deberá adoptar las medidas de difusión de la subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento (escudo de la ciudad), así como leyenda “Concejalía de Participación Ciudadana. Excmo. Ayuntamiento de Guadix” relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

12.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará fraccionadamente en varios actos abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

el correspondiente acuerdo de aprobación. Si el pago fuese total o parcialmente a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por la asociación.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que la asociación no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

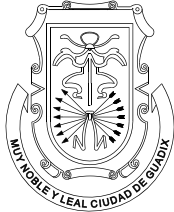
13.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la asociación beneficiaria o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar la documentación justificativa, durante el plazo de un mes posterior a la fecha contemplada en el punto 5 para la finalización de las actividades para ello se presentará, la siguiente documentación:

A) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades** realizadas, que contendrá:

B.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

B.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

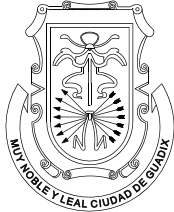
B.3. Justificación del abono de las facturas antes de la finalización del plazo de desarrollo del proyecto subvencionado.

B.4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado B.1).

B.5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

B.6. Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

B.7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

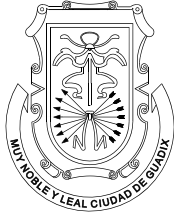
fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

B.8. Aportar todos los soportes documentales o gráficos en los cuales se justifique la obligatoriedad de las bases a proporcionar publicidad de la Concejalía de Participación Ciudadana. La ausencia o incapacidad de justificar dicha publicidad será motivo de incumplimiento de la justificación de la subvención. Un mes antes de la finalización del plazo para justificar la subvención se le enviará un recordatorio (indicando todo lo necesario para una correcta justificación) desde la Concejalía de Participación Ciudadana utilizando medios que permitan justificar que dicha notificación fue realizada. Si llegado el plazo final, no se hubiera presentado la documentación justificativa, se entenderá que dicha subvención no ha sido justificada adecuadamente.

Si hubiese que subsanar algún tipo de documentación, se avisará a las personas beneficiarias desde el momento de su entrega. Si llegado el plazo final, no se hubiera presentado la documentación justificativa, se entenderá que dicha subvención no ha sido justificada adecuadamente.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogido en el Anexo II

14- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Por Participación Ciudadana se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

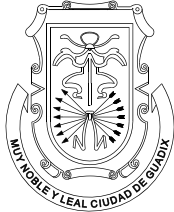


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Igualdad de género. Se dará cuenta del grado de realización del principio de Transversalidad/Mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria Participación Ciudadana se reserva el derecho de interpretación.

17.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. La asociación beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.



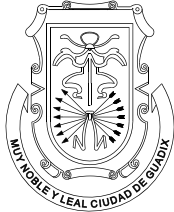
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Artículo 11 de estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

20.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que sea de aplicación.